

RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 1667-2022-MSB-GM-GSH-UDC

San Borja, 19 de diciembre de 2022

EL JEFE DE LA UNIDAD DE DEFENSA CIVIL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

VISTO: la **CORRESPONDENCIA N° 17966-2022** de fecha 02 de diciembre de 2022, presentado por empresa administrada **SERVICIOS DE ARCHIVOS FÍSICOS Y DIGITALES S.A.C.**, con RUC N° 20601310695, representado por el señor RONCAL NAVARRO JORGE LUIS identificado DNI N° 09750760, **SOLICITA CAMBIO DE DENOMINACIÓN SOCIAL EN EL CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES POSTERIOR AL INICIO DE ACTIVIDADES - RIESGO MEDIO**, para desarrollar el giro de **SERVICIOS PROFESIONALES DIVERSOS**, en el inmueble ubicado **JR. PIETRO CAVALLINI N° 246 - SAN BORJA**.

CONSIDERANDO:

Que, en aplicación del numeral 3 del artículo 86° del TUO de la Ley de Procedimientos Administrativos – Ley N° 27444, establece que: “es deber de las autoridades en los procedimientos encauzar de oficio el procedimiento cuando se advierta cualquier omisión o error de los administrados en sus escritos”; toda vez que en el presente caso, el administrado solicita por error involuntario rectificación administrativa en el extremo de la razón social, y lo que corresponde es reconocimiento de titularidad y/o cambio de denominación social solicitado mediante expediente N° 6705-2022 de fecha 08-07-2022, ante la Unidad de Licencias Comerciales.

Que, la empresa administrada solicita Cambio de Denominación Social en el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones N° 1147-2022 de fecha 31 de agosto de 2022; para desarrollar el giro de **SERVICIOS PROFESIONALES DIVERSOS**, en el inmueble ubicado **JR. PIETRO CAVALLINI N° 246- SAN BORJA**, con un **área ocupada de 25.00 m2** y la calificación de **RIESGO MEDIO** según la Matriz de Riesgo y capacidad de **Aforo de 02 personas**.

Que, en la correspondencia N° 17966-2022 de fecha 02 de diciembre de 2022, presentado por la empresa administrada verificamos que efectuó cambio de denominación social en la Licencia de Funcionamiento N° 8464 de fecha 23 de setiembre de 2022, por lo que resulta **PROCEDENTE el cambio de Denominación Social de SERVICIOS DE ARCHIVOS FÍSICOS Y DIGITALES E.I.R.L. a SERVICIOS DE ARCHIVOS FÍSICOS Y DIGITALES S.A.C.**

Que, de no mantener las condiciones de seguridad en el establecimiento objeto de inspección se advierte que procede la revocatoria del Certificado ITSE, en aplicación del inciso 6 de artículo 15° proscribire: **la revocatoria del Certificado ITSE procede cuando se verifique que el establecimiento objeto de inspección incumple las condiciones de seguridad que sustentaron su emisión; habiéndosele otorgado un plazo de dos (2) días hábiles para la subsanación de las observaciones señaladas en el Acta de VISE sin que ésta se haya producido. El procedimiento de revocación se sujeta a lo establecido en el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, otorgándose un plazo no menor de cinco (5) días hábiles al titular del Certificado ITSE para que formule su descargo correspondiente. La máxima Autoridad del Gobierno Local competente emite la resolución en un plazo que no puede exceder de diez (10) días hábiles contado desde el vencimiento del plazo para la formulación del descargo.**

Que, el Certificado de ITSE así como sus sucesivas renovaciones, tiene una **vigencia temporal de dos (2) años** contados a partir de su fecha de expedición.

Que, en los supuestos en que el establecimiento objeto de inspección cuente con un Certificado ITSE y sea objeto de modificación o ampliación que afecte las condiciones de seguridad iniciales, debe solicitar una nueva ITSE, conforme a lo regulado en el artículo 20° del D.S.N° 002-2018-PCM que establece: **para la ITSE posterior al otorgamiento de la licencia de funcionamiento, el/la administrado/a**

RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 1667-2022-MSB-GM-GSH-UDC

debe presentar la declaración jurada de cumplimiento de condiciones de seguridad en la edificación.

Que, en tal sentido, la Inspección Técnica de Edificaciones es una acción de prevención que comprende el conjunto de procedimientos y acciones efectuadas por los órganos ejecutantes con la intervención de los inspectores técnicos de Seguridad en Edificaciones, conducentes a verificar y evaluar el cumplimiento o incumplimiento de las normas de Seguridad en Edificaciones vigentes en los objetos de inspección a fin de prevenir y/o reducir el riesgo debido a un peligro de origen natural o inducido por el hombre, en salvaguarda de la vida humana.

Estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas en la Ordenanza N° 621-MSB-Ordenanza que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF y la Estructura Orgánica de la Municipalidad de San Borja; Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; El Decreto Supremo N° 004-2019-JUS- Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el Decreto Supremo N° 002-2018-PCM-Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones y la Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED; Manual para la Ejecución de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de **Cambio de Denominación Social en el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones N° 1147-2022 de fecha 31 de agosto de 2022**, presentada por la empresa administrada **SERVICIOS DE ARCHIVOS FÍSICOS Y DIGITALES S.A.C.**, con RUC N° 20601310695, representado por el señor RONCAL NAVARRO JORGE LUIS identificado DNI N° 09750760, para desarrollar el giro de **SERVICIOS PROFESIONALES DIVERSOS**, en el inmueble ubicado **JR. PIETRO CAVALLINI N° 246 - SAN BORJA**, con un **área ocupada de 25.00 m2** y la calificación de **RIESGO MEDIO** según la Matriz de Riesgo y capacidad de **Aforo de 02 personas**; a mérito de la Licencia de Funcionamiento N° 8464 de fecha 23 de setiembre de 2022 y en base a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: El establecimiento que desarrolla la actividad comercial autorizada, deberá mantener las condiciones de seguridad bajo responsabilidad del administrado/a titular del establecimiento o representante legal, cualquier modificación o ampliación que afecte las condiciones de seguridad iniciales, deberá solicitar una nueva ITSE, caso contrario se iniciará el proceso de revocatoria del Certificado de ITSE otorgado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Firmado Digitalmente
Lic. Alberto Boderó Coelho
Jefe Unidad de Defensa Civil